



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5670

Esta ley se sancionó y promulgó el día 21 de octubre de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.095, del 28 de octubre de 1980.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Municipalidades

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza N° 92/78, sancionada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento del mismo nombre, determinando el costo por metro cuadrado de terreno en el cementerio de esa localidad y destinado a la construcción de mausoleos y cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA N° 92/78 – San Ramón de la Nueva Orán, 21 de noviembre de 1978. VISTO: La necesidad de confeccionar el instrumento legal que determine el precio a cobrar por concesión de terrenos en el Cementerio local, para la construcción de mausoleos, y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Tarifaria en su artículo 73 correlativos y concordantes no establecen los montos que corresponden cobrar por concesión de tierras destinadas a la construcción de mausoleos; Que Asesoría Letrada dictamina que las concesiones deberán otorgarse por resolución del Departamento Ejecutivo, que el mismo fija el precio a cobrar por metro cuadrado, informando asimismo que es de aplicación el artículo 90 de la Ordenanza Tarifaria en cuanto a las formas de pago; Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, sugiere el precio por las concesiones mencionadas en la suma de noventa mil pesos (\$90.000) el metro cuadrado; Que es necesario llenar el vacío de la Ordenanza Tarifaria en lo que se refiere al precio a cobrar por el concepto mencionado supra; Por ello, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 399/77 y la Ley 1.349 de Organizaciones y Funcionamiento de Municipalidades, El Intendente Municipal en uso de sus facultades legales, Ordena: Artículo 1°.- Fijar en la suma de noventa mil pesos (\$90.000) el metro cuadrado de terreno en el cementerio de esta ciudad que serán destinados a la construcción de mausoleos. Dicho monto será actualizado a partir de la fecha de la presente Ordenanza semestralmente por resolución municipal, tomándose como base el índice de precios mayoristas no agropecuarios publicado por el I.N.D.E.C. Art. 2°.- La concesión será a perpetuidad y en la resolución de adjudicación deberá tomar conocimiento el adjudicatario de los artículos 75 y siguientes de la Ordenanza Tarifaria Municipal. Art. 3°.- Elévese para aprobación del Superior Gobierno de la Provincia. Art. 4°.- Pase a Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Dirección de Hacienda a sus efectos. Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. Fdo.: Agustín Manuel Porcelo, Intendente Municipal, Municipalidad de Orán – Sergio O. Díaz, Dr. en Ciencias Veterinarias, Director Departamento Higiene y Bromatología a/c. Secretaría de Gobierno.”

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado